

Bogotá, D. C.

Doctores

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Att. Dr. Eduardo José González Angulo

Att. Dr. Fernando Antonio Abello Rubian

Coreos electrónicos: cmgrdcartagena@gestiondelriesgo.gov.co;

Lorena.vasquez@gestiondelriesgo.gov.co; gerardo.jaramillo@gestiondelriesgo.gov.co;

contactenos@gestiondelriesgo.gov.co.

Bogotá, D. C.

Referencia: Requerimiento intervención inmediata por crisis en el departamento de Bolívar debido a la ola invernal actual.

Respetados doctores reciban un cordial saludo:

La Defensoría del Pueblo ha recibido información relacionada con la preocupación por la situación que atraviesan las comunidades étnicas y población en general del departamento de Bolívar debido a la ola invernal actual que tiene sumida a esta y otras regiones del país en una crisis humanitaria la cual requiere una atención inmediata por parte de las entidades competentes, como lo es la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a su cargo.

Se tiene conocimiento que los lugares más afectados del Distrito de Cartagena, son los Consejos Comunitarios y áreas rurales de la Boquilla, Marlinda y Villagloria, y en general la zona norte de Cartagena.

Con base en lo anteriormente informado, me permito solicitar que de manera urgente y prioritaria se atienda la situación de emergencia humanitaria por desastre ambiental que vive la población del departamento de Bolívar, y en especial el Distrito de Cartagena, todo esto, en el marco del cumplimiento de la función a cargo de la UNGRD de “*Apoyar la atención de emergencias a nivel nacional oportuna y eficientemente e implementar medidas para su rehabilitación y reconstrucción efectiva*”, entre otras funciones relacionadas con la coordinación del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, y las entidades que lo integran.

Lo anterior, se requiere teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 025 de 2014, que ordena a la Defensoría del Pueblo impulsar la efectividad de los Derechos Humanos “(...) *mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, divulgar, proteger y defender los Derechos Humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del Derecho Internacional Humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior; y, proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la ley (...)*”, y en



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

la Resolución No. 787 del 23 de julio de 2018¹, establece dentro de las funciones de esta Delegada acompañar y asesorar a los grupos étnicos para la exigibilidad de sus derechos, la promoción del desarrollo de políticas públicas, planes o programas para su protección y el fortalecimiento de sus procesos de participación, y realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte de las instituciones del orden nacional y local para la prevención, garantía plena, efectividad y restablecimiento de los derechos humanos de los grupos étnicos en Colombia.

Agradezco su atención y una oportuna respuesta a lo solicitado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 24 de 1992. Igualmente, solicito que se remita un informe que dé cuenta de las acciones realizadas al respecto, así como el apoyo y acompañamiento que desde esta entidad desde el nivel nacional y regional se pueda brindar frente a esta situación de emergencia humanitaria que vive la población referida. Se recibe información al respecto en los correos electrónicos dagarces@defensoria.gov.co, ricarias@defensoria.gov.co y esaenz@defensoria.gov.co.

Cordialmente,

DANIEL GARCÉS CARABALÍ
Defensor Delegado para los Grupos Étnicos

Copia: Delegada para la Prevención del Riesgo y Sistema de Alertas Tempranas.

¹ Por la cual se dictan algunas disposiciones respecto al funcionamiento de la Defensoría Delegada para los Indígenas y las Minorías Étnicas y se modifica su denominación, pasando a nombrarse como Delegada para los Grupos Étnicos.